



Constancia de Notificación Personal:	Armenia Q., junio 8 de 2022
Nombres y Apellidos del Notificado:	MARIA CONSUELO CUERVO
Dirección de Notificación:	Página Web EPQ www.epq.gov.co
Acto administrativo que se notifica:	Respuesta a RECURSO DE APELACIÓN del 2 de mayo de 2022, Radicado PQR 0161 Radicado 1094 de 2022
Dependencia:	Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario

De conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta al RECURSO DE APELACIÓN radicado No. 1094 de abril 30 de 2022 ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., toda vez que de acuerdo con la CERTIFICACIÓN expedida por la Empresa de mensajería CERTIPOSTAL, el día 6 de junio en visita al lugar de la residencia de la usuaria y peticionaria MARIA CONSUELO CUERVO, NO HABÍA QUIEN RECIBIERA LA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR AVISO, FECHA DE ULTIMA GESTIÓN 2022-06—02 8:32:34, por lo cual notificar el presente acto administrativo resulta imposible para la Empresa, por lo tanto se procede a notificar a través de la página web la respuesta al radicado en mención.

Se le informa a la peticionaria que contra el (la) presente documento procede el recurso de reposición ante la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.SP. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 689 de 2001.

La presente notificación queda surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Empresa.

Firma:	
Notificador:	YURANY VILLEGAS ALZATE Subgerente Comercial EPQ



PQR No.0161

PARA:
Subgerencia de Comercialización de servicios y Atención al Cliente
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)

DE:
Profesional Universitario Oficina PQRS
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)

RADICADO PETICION IALEPH	RADICADO DE RESPUESTA IALEPH

Asunto: Remisión derecho de petición por competencia al cual se le debe dar trámite dentro de:

Fecha de recibido D.P	Nombre Peticionario	Petición	Dirección	Fecha de Vencimiento	No. Folios	Rad.
02-05-2022	Maria Consuelo Cuervo	El usuario expresa interponer recurso de apelación ante EPQ y la SSPD. Cuenta 906720	Calle 11 # 5-35 Pijao Cel 3104575958	13-05-2022	1	1094

RECURSO DE APELACION

TIPO DE TRAMITE:	CAUSAL:	DETALLE CAUSAL:
------------------	---------	-----------------

Es importante recordar que deberá darse una pronta y completa respuesta de fondo en los términos previstos por la ley. Favor remitir copia de la respuesta a esta dependencia, indicando el consecutivo PQR correspondiente para efectos del respectivo seguimiento, notificación y cierre del proceso.

Atentamente,



Profesional Universitario Oficina PQRS
Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño

Señores:
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO - EPQ
E. S. D.

RECIBIDO
Fecha: 30-Abril-2022
Hora: 9:17 Am
Firma: Luis Alfredo

RECIBIDO
02 MAY 2022
ASUNTO: 8:05 Am
Fecha:
Hora:
Firma:

RECURSO DE APELACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.

Yo Maria Consuelo Cuervo mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 24.988.780 Expedida en Pijao Quindio, vecino y residente en Calle 11 No-5-35 Centro Conforme con mi derecho de petición radicado el 04-Abril-2022 en la oficina de EPQ en el municipio de Pijao Quindío, quedando con número de PQR 0161 y número de RADICADO 1402 del cual recibí respuesta el día 29-Abril-2022 a las 10:13 am tal y como consta en el acta de notificación personal.

Por medio del presente escrito me permito interponer ante ustedes **RECURSO DE APELACIÓN** para ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** y conforme con este, se traslade todo el acto administrativo o impugnado a dicha entidad por los siguientes supuestos fácticos y jurídicos:

1. La respuesta pretendida por ustedes desatiende los efectos jurídicos de la ley 142 de 1994, mismos que al ser analizados por ustedes pretenden desconfigurar sus efectos y su aplicación.
2. Mi derecho de petición no fue atendido en los términos de la ley 1755 del 2015 y por tanto, se configura el silencio administrativo positivo.
3. La respuesta pretendida por ustedes no fue realizada en tiempo ni resuelve de fondo ni congruentemente el objeto de mi petición factores que deberán ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.
4. Solicito se me adjunté copia y evidencia del traslado de mi expediente a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.

Agradezco la atención prestada

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 11 No. 5-35 Centro
Teléfono: 310 457 5958

Atentamente
M^{ca} Consuelo Cuervo
cc: 24.988.780

10700-95.02

Armenia Q., 20 de mayo, de 2022

ACTO ADMINISTRATIVO

señora
MARIA CONSUELO CUÉRVO OSORIO
CALLE 11 #. 5-37
PIJAO QUINDÍO

REFERENCIA: RESPUESTA RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

La Subgerente Comercial de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 142 de 1994 y en especial por el Acuerdo 07 del 6 de noviembre de 2012, aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., y

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA CONSUELO CUERVO OSORIO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la **CALLE 11 # 5-37 DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.988.780, titular del número de teléfono celular 3104575958, radicó derecho de petición ante las oficinas de Empresas Públicas del Quindío, el día 04 de abril de 2022 con radicado interno **0814**, y posteriormente en la Jefatura de PQR'S se le asignó al derecho de petición el PQR No. **0161**.

Que Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., dentro del término legal, dio respuesta al derecho de petición mencionado, mediante acto administrativo del día 20 DE ABRIL DE 2022, notificado personalmente a la señora **MARIA CONSUELO CUERVO OSORIO** el día 29 DE ABRIL DE 2022, en la coordinación municipal de Pijao EPQ SA ESP, ubicada en la Calle 11 Carrera 4 Esquina, concediéndole los recursos de reposición y en subsidio de apelación conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, con la finalidad de que la usuaria agotara la vía administrativa de así requerirlo.

Que la señora **MARIA CONSUELO CUERVO OSORIO** el día treinta (30) de abril de 2022 a las 9:17 a.m., presentó en la Oficina de Coordinación y Recaudo de EPQ en el municipio de Pijao, **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la respuesta al derecho de petición radicado con el número 0161, el cual se registró en la Ventanilla Única de EPQ en el municipio de Armenia con el número 1094.

Que el texto del recurso de **APELACIÓN** es del siguiente tenor:

*"...Por medio del presente escrito me permito interponer ante ustedes **RECURSO DE APELACIÓN** para ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** y conforme con este, se traslade todo el acto administrativo o impugnado a dicha entidad por los siguientes supuestos fácticos y jurídicos:*



- 1. La respuesta pretendida por ustedes desatiende los efectos jurídicos de la ley 142 de 1994, mismos que al ser analizados por ustedes pretende desconfigurar sus efectos y su aplicación.
- 2. Mi derecho de petición no fue atendido en los términos de la ley 1755 del 2015 y por tanto, se configura el silencio administrativo positivo.
- 3. La respuesta pretendida por ustedes no fue realizada en tiempo ni resuelve de fondo ni congruentemente el objeto de mi petición factores que deberán ser tenidos en cuenta por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
- 4. Solicito se me adjunté copia y evidencia del traslado de mi expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS..." (sic)

De conformidad con lo anterior, se procede a analizar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

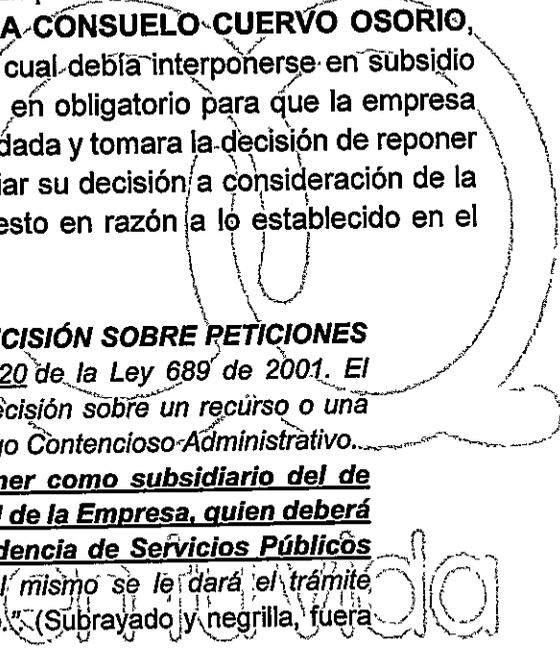
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 (norma especial para recursos en materia de servicios públicos), dispone que:

"...El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios..." **negrilla fuera de texto**

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, de manera expresa, señala que el recurso de apelación sólo puede interponerse como subsidiario del de reposición ante la Superintendencia, constituyéndose esto en una excepción a la regla general del derecho administrativo, que indica que el recurso de reposición es facultativo.

De acuerdo a lo anterior es relevante indicar, que la Empresa se encuentra inhibida para resolver el recurso interpuesto, pues la usuaria **MARIA CONSUELO CUERVO OSORIO**, presentó el recurso de **APELACIÓN** directamente, el cual debía interponerse en subsidio del recurso de reposición, lo que convierte este último en obligatorio para que la empresa debiera considerar y analizar la respuesta inicialmente dada y tomara la decisión de reponer o no lo solicitado, para así tener la posibilidad de enviar su decisión a consideración de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, esto en razón a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1995, el cual establece:

"ARTÍCULO 159. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN SOBRE PETICIONES Y RECURSOS. <Artículo modificado por el artículo 20 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará en la forma prevista por el Código Contencioso-Administrativo. El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Una vez presentado este recurso al mismo se le dará el trámite establecido en el Código Contencioso Administrativo." (Subrayado y negrilla, fuera de texto).





Frente a lo manifestado anteriormente, se ha pronunciado el Consejo de Estado al indicar:

"Lo común y usual del recurso de apelación es que sea intraorgánico, de allí que en la doctrina se le denomine también recurso jerárquico o de alzada; de modo que su conocimiento por un ente distinto al que pertenece el funcionario que expide el acto administrativo impugnado, como ocurre con el recurso de apelación previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1995, constituye una forma exótica y muy excepcional de regular ese recurso, tanto que a diferencia de la regulación común no puede interponerse directamente, sino que se debe interponer de manera subsidiaria al recurso de reposición, lo cual indica a las claras que el legislador ha querido que antes de impugnar el acto ante el superior funcional el interesado debe hacerlo ante la misma autoridad o funcionario que decidió su petición o reclamo; amén de que frente a esos recursos opera el silencio administrativo positivo. (Consejo de Estado, Radicación número: 25000-23-24-000-2003-00046-02, 2007)" - subrayado y negrilla fuera de texto.

Al igual, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, se ha manifestado frente al asunto en cuestión, estableciendo en el Concepto SSPD-OJ-2015-096, Radicado 20151330049251 fecha 17 de febrero de 2015, emitido por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica Dra. Marina Montes Álvarez lo siguiente:

"La Ley 142 de 1994, tiene un carácter especial y sus disposiciones prevalecen sobre aquellas contenidas en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esto significa que lo dispuesto en los artículos 154 y 159 de la primera, en lo relativo a los recursos que proceden contra las decisiones de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, tiene aplicación preferente, con respecto a los dispuestos en el artículo 76 del segundo. En materia de Servicios Públicos Domiciliarios, el recurso de apelación debe interponerse en subsidio del recurso de reposición, como se evidencia en el texto del artículo 159 de la Ley 142 de 1994. En sentencia 11 de octubre de 2007, ya comentada, el Consejo de Estado reconoce, que, para efecto de dichos servicios, el recurso apelación no se puede interponer de manera directa. La decisión del legislador relativa a que el recurso de apelación deba ser interpuesto en subsidio del de reposición, no sólo tiene su fundamento en la potestad de configuración atribuida a éste en la Constitución Política, sino también obedece a la necesidad de que el prestador conozca de primera mano la solicitud del usuario y si lo considera procedente acceda favorablemente a la misma, de manera efectiva. Los recursos de apelación que sean presentados directamente deben ser tramitados como improcedentes por los prestadores..."

Como resultado de lo anterior, se obtiene que, en materia de servicios públicos domiciliarios, la usuaria debía interponer el recurso de reposición de manera obligatoria y subsidiariamente interponer el de apelación, en un término de cinco (5) días hábiles, ya que, si interpone el recurso de apelación de manera directa, como en el caso presente, éste debe ser negado y en consecuencia no procede recurso alguno, perdiendo la usuaria su oportunidad a reclamar.

En conclusión, la empresa EPQ, encuentra improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora MARIA CONSUELO CUERVO OSORIO, al haberlo presentado de forma directa y no como en subsidio de reposición tal y como lo dicta la norma que regula los Servicios Públicos Domiciliarios, por lo cual será negado de plano, y como consecuencia, no se atenderá ninguno de los requerimientos de la peticionaria contenidos en el recurso objeto de la presente decisión.





En mérito de lo expuesto, la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el recurso interpuesto por la señora **MARÍA CONSUELO CUERVO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.988.780, por improcedente, conforme las argumentaciones dadas en la parte considerativa de este acto administrativo y por encontrarse la Empresa inhabilitada para resolver el recurso objeto de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la señora **MARIA CONSUELO CUERVO OSORIO**, quien se localiza en la **CALLE 11 # 5-37 DEL MUNICIPIO DE PIJAO Q**, e infórmese a la peticionaria que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la decisión, remítase el expediente al archivo de gestión de la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YURANY VILLEGAS-ALZATE
Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró Julio E. Ospina G., Jefe de PQR'S de EPQ





20 MAY 2022

1886

Armenia Quindío,

Señor(a)
MARIA CONSUELO CUERVO
Calle 11 # 5-35
Cel 3104575958
Pijao Quindio

PQR-0161- RAD No 1094 de 2022

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

A través de este escrito y de la manera más atenta, solicito se sirva acudir personalmente o por intermedio de apoderado, a:

1. La Coordinación municipal de Pijao EPQ SA ESP, ubicada en la Calle 11 Carrera 4 Esquina. Teléfono 3165269061 o si quiere también se puede notificar en:
2. La Subgerencia de Comercialización y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P), ubicada en la Carrera 14 No. 22-30 piso 1 en la ciudad de Armenia Quindío. Teléfono 744 17 74 Ext. 109.

Lo anterior, lo puede hacer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente documento, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la respuesta al recurso de apelación interpuesto, relacionado con la PQR No 0161 de 2022- expedida por la Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente.

Si al finalizar el término indicado, Usted o su apoderado, no se han hecho presentes, la notificación se hará por medio de aviso, que se entenderá surtido al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino.

Al momento de presentarse, deberá exhibir el documento de identificación, para acreditar la calidad en que actúa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

Atentamente,

JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ

Jefe Oficina PQRS
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)
Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño - Tec. Administrativo EPQ

Y



ORIGEN ARMENIA QUINDIO		DESTINO PIJAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-05-20 18:45:25	F/H ADMISION 2022-05-20 18:45:18
DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP				
REMITENTE EPQ@HOTMAIL.COM ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30				
PARA: MARIA CONSUELO CUERVO PORREO ELECTRONICO NO APORTADO				
Dir: CL 11 5-35				
COD POS: NP				
Ciudad - Pais ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA		NIT-CC-Cod: 800.963.623		
Telefono: 7441774		Telefono: 3104575958		
DICE CONTENER: 188622		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro		
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		
		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros		
IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]]		NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] Eta: 2022-05-25 D+3 ODS: 16502300945 / COD.IMP: 32608800945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1017607100945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM		

Gula No. 1017607100945



OFICINA ARMENIA
 900 151 122 - 2
 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
 746 96 99
 Certipostal.Com
 INFO@CERTIPOSTAL.COM
 2519 de Octubre 23 de 2015
 CERTIPOSTAL SAS

CONFIRMACION DE ENTREGA

Maria Consuelo Cuervo
 220822 24 601-7 100



01 JUN 2022

2080

Armenia,

Señor(a)
MARIA CONSUELO CUERVO
Calle 11 # 5-35
Cel 3104575958
Pijao Quindío.

PQR No 0161- RAD No 1094 de 2022

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta al derecho de petición signado por usted y radicado ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., se procede a notificar por aviso el contenido del oficio del 20 de mayo de 2022, por medio del cual se da respuesta al recurso de apelación interpuesto, relacionado con la PQR 0161, acto administrativo expedido por la Subgerente de Comercialización de Servicio y Atención al Cliente.

Se adjunta a este aviso copia íntegra y gratuita de la decisión a notificar.

Se advierte que contra esta decisión no procede recurso alguno.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ

Jefe Oficina PQRS

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño - Técnico Administrativo EPQ



ORIGEN ARMENIA QUINDIO		DESTINO PIJAO QUINDIO		F/H IMPRESION 2022-06-02 08:32:39		F/H ADMISION 2022-06-02 08:32:34							
REMITENTE DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30 Ciudad - Pais ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA Telefono: 7441774				DESTINATARIO PARA: MARIA CONSUELO CUERVO CORREO ELECTRONICO NO APORTADO Dir: CL 11 5-35 Ciudad - Pais: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA COD POS: NP Telefono: 3104575958								Guia No. 1020441700945	
DICE CONTENER: 208022		NIT-CC-Cod: 800.063.823		NIT-CC-Cod: -		PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades		Valor Declarado \$0		Porcentaje Seguro \$0		 CERTIPOSTAL OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com INFO@CERTIPOSTAL.COM 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro		LARGO ANCHO ALTO 0 0 0		Otros Valores \$0		Flete \$800			
				<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros				Valor Total \$800					
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] Eta: 2022-06-07 D+3											
IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15583200945 / COD.IMP: 32792000945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1020441700945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM													

ORIGEN ARMENIA QUINDIO		DESTINO PIJAO QUINDIO		F/H IMPRESION 2022-06-02 08:32:39		F/H ADMISION 2022-06-02 08:32:34							
REMITENTE DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30 Ciudad - Pais ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA Telefono: 7441774				DESTINATARIO PARA: MARIA CONSUELO CUERVO CORREO ELECTRONICO NO APORTADO Dir: CL 11 5-35 Ciudad - Pais: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA COD POS: NP Telefono: 3104575958								Guia No. 1020441700945	
DICE CONTENER: 208022		NIT-CC-Cod: 800.063.823		NIT-CC-Cod: -		PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades		Valor Declarado \$0		Porcentaje Seguro \$0		 CERTIPOSTAL OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com INFO@CERTIPOSTAL.COM 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro		LARGO ANCHO ALTO 0 0 0		Otros Valores \$0		Flete \$800			
				<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros				Valor Total \$800					
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] Eta: 2022-06-07 D+3											
IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15583200945 / COD.IMP: 32792000945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1020441700945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM													



CERTIPUS S.A.S.
NIT. 900.122-2

CONTROL DE VISITA

1 2 3

Nº 820

DÍA MES AÑO HORA

Nombre Destinatario: _____
HOY VINIMOS A ENTREGAR SU ENVÍO, AMPARADO CON LA GUÍA No. _____

REMITIDO POR: _____
PROCEDENTE DE LA CIUDAD DE: _____

**COMUNIQUESE CON NOSOTROS EN HORARIO DE OFICINA:
8 a.m. A 12 m. y de 2 p.m. A 6 p.m. PARA INFORMACIÓN DE SU ENTREGA**

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO

<input type="checkbox"/>	CASA	<input type="checkbox"/>	COLOR DE LA FACHADA	<input type="checkbox"/>	GAS
<input type="checkbox"/>	APARTAMENTO	<input type="checkbox"/>	COLOR DE LA PUERTA	<input type="checkbox"/>	AGUA
<input type="checkbox"/>	OFICINA	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DEL CONTADOR	<input type="checkbox"/>	ENERGIA
<input type="checkbox"/>	LOCAL				
<input type="checkbox"/>	EDIFICIO				
<input type="checkbox"/>	LOTE				

NOMBRE DEL MENSAJERO: _____

REGIONAL EJE CAFETERO ARMENIA - PEREIRA - MANIZALES
ARMENIA CRA. 17 No. 10-59 PBX: (6) 746 96 99 CELS. 317 667 63 46 - 318 746 96 99

Sellos Clareth Nit. 7.514.410-9 Cel: 315 514 01 63 Cra. 23 No. 18-50 Armenia Q.



OFICINA ARMENIA
746 96 99
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Notificación No.1020441700945



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2022-06-02 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente	
Nombre: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP	
Contacto: ANA MARIA	
Dirección: CR 14 22-30 ARMENIA QUINDIO	
Teléfono: 7441774	
Identificación: N Nit 800.063.823-7	
Datos de Destinatario	
Nombre: MARIA CONSUELO CUERVO	
Contacto:	
Dirección: CL 11 5-35 PIAO QUINDIO [CP: NP]	
Teléfono: 3104575958	
Identificación:	
Observaciones: 208022	
El envío se pudo entregar: NO, NQ - NO HAY QUIEN RECIBA 2, Fecha de última gestión: 2022-06-07 14:59:03	
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	
RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa	
More information	

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PIAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-06-02 08:32:38	F/H ADMISION 2022-06-02 09:32:54	1020441700945	
DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP		PARA: MARIA CONSUELO CUERVO		Código Postal: NP	
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30		CORREO ELECTRONICO NO APORTADO		5-37	
Ciudad - País ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA		Dirección: CL 11 5-35		Código Postal: NP	
Teléfono: 7441774		Número de Teléfono: 3104575958		Módulo de Cobertura: -	
DICE CONTENER: 208022		Caja		Valor Declarado \$0	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		Sobre		Potencial Seguro \$0	
DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		Paquete		Otro Valor \$0	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO		Otros		Flete \$800	
FECHA / HORA		Desconocido		Valor Total \$800	
IMPRESO POR FIVEPOSTAL, DOCUMENTO 24 HORAS [BOO]		Rechusado		CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM	
COD: 10583289545 / COO: DNP: 3275289545		No reside			
USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ		No reclamado			
		Dir. errada			
		Otros			

ENTREGADO
NO
NO - NO HAY QUIEN RECIBA 2

Firma autorizada




Para constancia se firma en Armenia a los 08 días del mes Junio del año 2022

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) procesada con FivePostal 2022 BOGOTA COLOMBIA